

Visto el acuerdo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de 28 de noviembre de 2000, y en virtud de lo dispuesto en el artº. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 409/2000, seguido a instancia de Dña. María del Carmen Pérez Delgado.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artº. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el recurso nº 409/2000, promovido por Dña. María del Carmen Pérez Delgado contra la Resolución de 13 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la relación definitiva de plazas vacantes ofertadas y la adjudicación definitiva de destinos provisionales para el curso 2000/2001, correspondiente al personal docente que presta servicios en Centros Públicos que imparten Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, Idiomas y Artes Plásticas y Diseño, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días a partir de la presente.

Tercero.- Se anuncia asimismo la interposición del presente recurso para que sirva de emplazamiento de las personas a cuyo favor pudieran derivar derechos del propio acto y a los que quisieran coadyuvar en él con la Administración.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de diciembre de 2000.-
La Secretaria General Técnica, Ángeles Bogas Gálvez.

4562 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de diciembre de 2000, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo del recurso contra el Decreto 149/2000, de 10 de julio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 1.412/2000.*

Visto el acuerdo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria de 2 de no-

vembre de 2000, y en virtud de lo dispuesto en el artº. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 1.412/2000, seguido a instancia de D. Fernando Bordes Caballero y otros.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artº. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el recurso nº 1.412/2000, promovido por D. Fernando Bordes Caballero y otros contra el Decreto 149/2000, de 10 de julio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días a partir de la presente.

Tercero.- Se anuncia asimismo la interposición del presente recurso para que sirva de emplazamiento de las personas a cuyo favor pudieran derivar derechos del propio acto y a los que quisieran coadyuvar en él con la Administración.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de diciembre de 2000.-
La Secretaria General Técnica, Ángeles Bogas Gálvez.

Consejería de Industria y Comercio

4563 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de diciembre de 2000, que acuerda la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo relativo al Decreto 150/2000, de 10 de julio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Industria y Comercio, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 01/001510/2000.*

Visto el acuerdo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de 22 de noviembre de 2000, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Esta Secretaría General Técnica, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 01/001510/2000, seguido a instancia del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el recurso nº 01/001510/2000, promovido por Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias contra el Decreto 150/2000, de 10 de julio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Industria y Comercio, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días a partir de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, José Trasobares de Dios.

4564 *Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de octubre de 2000, que notifica la Resolución relativa a la denuncia presentada por D. Ángel Sosa Suárez, sobre facturaciones de suministro de agua.- Expte. nº DA-98/0386.*

Habiéndose dictado Resolución sobre denuncia por facturación excesiva del suministro de agua interpuesta por D. Ángel Sosa Suárez, recaída en el expediente DA-98/386, e intentada la notificación de la misma al denunciante por dos veces sin éxito es por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas

RESUELVE:

1. Remitir la Resolución anexa al Ilmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para su publicación en el tablón de edictos.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de octubre de 2000.- El Director Territorial de Industria y Energía, p.s., el Director General de Industria y Energía (Orden de 9.5.00), Juan Reta López.

ANEXO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENUNCIA DE AGUA (EXPTE. DA-98/0386).

Visto el escrito de fecha 7 de agosto de 1998, presentado por D. Ángel Sosa Suárez en esta Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas, por medio del cual viene a expresar su disconformidad con las facturaciones giradas por la entidad suministradora Emalsa, prestataria del servicio de aguas de Las Palmas de Gran Canaria.

Resultando que siendo las 12,30 horas del día 25 de octubre de 1999, y a instancia de la citada denuncia, por personal técnico de esta Dirección Territorial, ha sido verificado en árbol de contadores sito en calle Párroco Segundo Vega, 136, el contador marca: Schlumberger; tipo: TU; clase: B; Qn: 1,5 m³/h; calibre: 13 m/m; número de serie: 92064852; año de fabricación: 1992; con precinto de verificación primitiva; y con lecturas, inicial de 111,360 m³, y final de 111,408 m³, con un volumen pasado de 50 litros, y en presencia de D. Salvador Ceballos, en representación del abonado D. Ángel Sosa Suárez, resulta que dicho contador de agua funciona con un error de -4% (error máximo tolerado $Q_t \leq Q \leq Q_{max} = \pm 2\%$).

Resultando que con fecha 22 de noviembre de 1999, Emalsa informa a esta Dirección Territorial sobre la referida denuncia en el sentido de acompañar datos del abonado y del contador instalado, así como histórico de los contadores instalados, de las lecturas tomadas y de las facturaciones giradas del abonado nº 03.11.06.077.04.

Considerando que, de acuerdo con los puntos 2.1 y 3.1 del anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1988 (B.O.E. de 6 de marzo de 1989), por la que se regulan los contadores de agua fría y aplica la Directiva 75/33/CEE de fecha 17 de diciembre de 1974, los contadores deberán fabricarse de manera que se ajusten a las prescripciones de la citada disposición en condiciones normales de uso, es decir, el contador debe funcionar regularmente con un error máximo tolerado dentro del rango $Q_t \leq Q \leq Q_{max} = \pm 2\%$.

Considerando que el artículo 46 del Decreto de 12 de marzo de 1954, por el que se aprueba el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía (B.O.E. de 15 de abril de 1954), de aplicación a los servicios de abastecimiento de aguas por mor de las Ordenes de 15 de marzo de 1963 y 21 de marzo de 1964, dispone que si un contador funciona regularmente con error positivo superior al autorizado la Administración procederá a de-